



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **117**-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **1 JUN 2025**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 006-2025-SA, de fecha 30 de mayo de 2025 – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales, autorizado por el literal R), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Informe Técnico N° 073-2025/GRP-430020-132005, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Jefe de Equipo de Personal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentran legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2025-SA, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales, autorizado por el literal R), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; en el artículo 2° de los referidos Lineamientos señala la Finalidad, prescribiendo lo siguiente: *“Los presentes Lineamientos tiene por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, conforme a lo autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a mejorar la gestión administrativa de las entidades comprendidas en los alcances de la citada Ley”;*

Que, el artículo 3° de los Lineamientos antes mencionados, señala el ámbito de aplicación, prescribiendo lo siguiente: *“El ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos comprende: **3.1 Entidades:** Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. **3.2 Personal Administrativo:** Profesionales, técnicos y auxiliares administrativos bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigor de la Ley N° 32059, y que ejerce sus funciones administrativas como mínimo (02) dos años continuos o tres (03) años discontinuos de servicios a la fecha de publicación de la citada Ley. No se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos, el personal de la salud que desarrolla actividades asistenciales”;*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 117 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **1 JUN 2025**

Que, el Título IV de los Lineamientos precisa la Conducción del Proceso de Nombramiento, precisa en el artículo 9°. – **Las Comisiones de Nombramiento**, indicando lo siguiente: “Para efectos del presente proceso de nombramiento se conforman las siguientes Comisiones: a) Comisión Central de Nombramiento; b) Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora”;

Que, el artículo 11° de los referidos Lineamientos, precisa la Comisión de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, prescribiendo lo siguientes:

“En cada Unidad Ejecutora se conforma la Comisión de Nombramiento mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- i. Para la Administración Central del Ministerio de Salud:
  - a) Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside.
  - b) Un/a representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
  - c) Un/a representante de Oficina General de Asesoría Jurídica.
  - d) Un/a representante de la Dirección General de Personal de Salud.
  - e) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ii. Para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales:
  - a) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
  - b) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
  - c) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
  - d) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
  - e) Un/a representante de la Oficina de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, el artículo 14° de los Lineamientos antes indicados, precisa las Funciones de las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, prescribiendo lo siguiente:

“Las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones:

- 1) Recibir las solicitudes y documentación de los postulantes para el proceso de nombramiento.
- 2) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, los legajos de los postulantes al proceso de nombramiento.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **117** -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **11 JUN 2025**

- 3) *Evaluar los expedientes y criterios establecidos en los presentes Lineamientos; debiendo verificar que las funciones del puesto sean de naturaleza administrativa, para tal efecto podrá consultar el legajo del postulante.*
- 4) *Determinar y publicar los resultados en dos listados: i) APTOS y II) NO APTOS al nombramiento, debiendo fundamentar detalladamente los motivos por los cuales se declara NO APTO al postulante.*
- 5) *Recibir y resolver los recursos de reconsideración que se interponga dentro de los plazos establecidos en el cronograma único aprobado por la Comisión Central de Nombramiento.*
- 6) *Publicar los resultados de los recursos de reconsideración.*
- 7) *Recibir los recursos de apelación que se interpongan y remitirlos junto con los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la unidad ejecutora, para que ésta, lo remita al Tribunal del Servicio Civil, dentro de ellos plazos establecidos en el marco normativo vigente.*
- 8) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.*
- 9) *Determinar y publicar la LISTA FINAL para el proceso de nombramiento.*
- 10) *Elaborar las actas de todas las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.*
- 11) *Elaborar el informe final del proceso de nombramiento de la Unidad Ejecutora.*

Que, a través del Informe Técnico N° 073-2025/GRP-430020-132005, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe del Equipo de Personal solicitó al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas que, se emita el acto resolutorio conformando a la Comisión que tendrá a cargo el proceso de Nombramiento del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, autorizado por el Literal R), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. Para ello, indicó que la presente Comisión estará integrada de la siguiente manera:

<b>Dirección</b>	
Dr. José Eduardo Herrera Flores	<b>Presidente</b>
Dr. Roberto Anderson Smith Niño García	Alternó
<b>Equipo de Personal</b>	
Abg. Juan Carlos Abramonte Monzón	<b>Secretario</b>
Bach. Yasiri Jensley Bayona Nolte	Alternó
<b>Equipo de Asesoría Legal</b>	
Abg. Medalith Yanina Manchay Yahuana	<b>Miembro</b>
Abg. Natividad Flores Sánchez	Alternó





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **117**-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **11 JUN 2025**

<b>Unidad de Administración</b>	
Lic. Juan Carlos Rodríguez Oliva	<b>Miembro</b>
Lic. Yina Denise Lezcano Acaro	<b>Alterno</b>
<b>Unidad de Planeamiento Estratégico</b>	
Econ. Karina Cisneros Chero	<b>Miembro</b>
Lic. Adm. Imac Súmac Carbonel Hernández	<b>Alterno</b>



Que, con proveído de fecha 11 de junio de 2025, inserto en el Informe Técnico N° 073-2025/GRP-430020-1322005, el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas remitió la documentación al Equipo de Asesoría Legal para proyectar el acto resolutorio;



Que, estando a lo solicitado por el Equipo de Personal; y contando con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; Jefe de la Unidad de Administración; Jefe de Equipo de Personal; y Jefa del Equipo de Asesoría Legal,



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de junio de 2025, mediante la cual se resuelve DESIGNAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS - E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, para llevar a cabo el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; en tal virtud, la presente comisión estará conformada de la siguiente manera:



<b>Dirección</b>	
Dr. José Eduardo Herrera Flores	<b>Presidente</b>
Dr. Roberto Anderson Smith Niño García	<b>Alterno</b>
<b>Equipo de Personal</b>	
Abg. Juan Carlos Abramonte Monzón	<b>Secretario</b>
Bach. Yasiri Jansley Bayona Nolte	<b>Alterno</b>
<b>Equipo de Asesoría Legal</b>	
Abg. Medalith Yanina Manchay Yahuana	<b>Miembro</b>
Abg. Natividad Flores Sánchez	<b>Alterno</b>



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 117-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 11 JUN 2025

<b>Unidad de Administración</b>	
Lic. Juan Carlos Rodríguez Oliva	<b>Miembro</b>
Lic. Yina Denise Lezcano Acaro	<b>Alterno</b>
<b>Unidad de Planeamiento Estratégico</b>	
Econ. Karina Cisneros Chero	<b>Miembro</b>
Lic. Adm. Imac Súmac Carbonel Hernández	<b>Alterno</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Comisión de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras – E.S II-1 Hospital Chulucanas, llevar a cabo el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057; en tal virtud, deberán cumplir con las funciones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a las áreas correspondientes del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas, para su correspondiente implementación.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



K. CISNEROS CH.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
JOSE EDUARDO HERRERA FLORES  
CMP: 68361  
DIRECTOR



J. ABRAMONTE M.